

El itinerario para la creación de empresas

Universidad de León

El itinerario para la creación de empresas en la Universidad de León se encuentra establecido en el Reglamento de Creación y Participación en Empresas de la Universidad de León, aprobado Consejo de Gobierno el 2 de junio de 2023. A continuación, se presenta un resumen de los pasos a seguir:

1. **Presentación de propuesta inicial:** Los promotores deben presentar una propuesta inicial a la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la Universidad de León. Esta propuesta debe incluir información sobre la actividad que se desea desarrollar, identificación de los promotores y una descripción de los resultados de investigación de la universidad que se desean explotar en el proyecto empresarial.
2. **Estudio y análisis de la propuesta:** La OTC realiza un estudio de viabilidad técnica, económico-financiera y comercial de la propuesta. También se evalúa la conveniencia de la participación de la universidad en la empresa.
3. **Presentación de la propuesta definitiva:** Una vez completada y aprobada la propuesta inicial, los promotores la presentan a la OTC. Esta propuesta definitiva debe incluir la estructuración de la creación o participación en la empresa, la forma jurídica de la entidad empresarial, el borrador de estatutos sociales y otros documentos requeridos. Además, se incluirá un plan de empresa en el que se incluya aspectos como la viabilidad técnica, el estudio económico-financiero, el plan de marketing y las necesidades de recursos materiales y humanos.
4. **Evaluación y decisión:** El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remite la propuesta definitiva, con todos los documentos que la integran, y el Informe, al Consejo de Gobierno, que lo evalúa, y emite un informe sobre la pertinencia de la creación o participación en la empresa. También se evalúa la solicitud de autorización de compatibilidad en caso de que sea necesario. La propuesta y toda la documentación serán remitidos al Consejo Social, para su aprobación definitiva.
5. **Acuerdo de creación o participación:** Si la propuesta es aprobada, se firma un acuerdo entre la universidad y los promotores para la creación o participación en la empresa. Este acuerdo establece los términos y condiciones de la colaboración.

La OTC asume el seguimiento de las actividades de la EBC y colabora en la gestión de sus actividades de control. La EBC está obligada a proporcionar cuentas anuales y un informe sobre la evolución de sus actividades, incluidos los aspectos financieros y los resultados de la investigación. La OTC podrá solicitar auditorías externas cuando sea necesario.